

Ordenanza N° 6208:
Corrientes 06 de Noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 169-D-14 del Honorable Concejo Deliberante, Y

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo consta la segunda Adenda al Contrato de Asistencia Técnica del Sistema Tributario del Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, de fecha 21 de Octubre de 2014, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y la firma Ecom Chaco S.A.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 5571 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, en su Título VII, del Sistema de Contrataciones, art. 109, podrá contratarse directamente con autorización del Poder Ejecutivo y de los demás Poderes del Estado entre reparticiones oficiales, mixtas, nacionales, provinciales y municipales.

Que, el presente se celebra entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y Ecom Chaco S.A., por lo que se cumple con los requisitos establecidos en el Art. 109 de la Ley N° 5571, atento a que se celebra entre la Municipalidad de Corrientes (repartición oficial y municipal) y Ecom Chaco S.A. que es una sociedad con participación estatal mayoritaria y controlada por el Gobierno de la Provincia del Chaco y por ende una repartición Mixta.

Que, conforme lo determinado ut-supra la celebración de la presente se realiza de acuerdo a lo normado por Ley N° 5571 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial lo que habilita al Poder Ejecutivo a contratar en forma directa y sin necesidad de utilizar la figura de la Licitación Pública o del remate Público para tal fin.

Que, para el perfeccionamiento de dicho instrumento es necesaria la Homologación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo obra en consecuencia.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1: HOMOLOGAR en todos sus términos la Segunda Adenda al Contrato de Asistencia Técnica del Sistema Tributario del Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, celebrado en fecha 21 de Octubre del año 2.014 entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la firma Ecom Chaco S.A.

ART. 2: ORDENAR, al Departamento Ejecutivo la publicación de la presente en el Boletín Municipal.

ART. 3: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4: REMÍTASE copia debidamente autenticada de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

ART. 5: REGÍSTRESE, Comuníquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6208 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 06-11-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3136 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 17-11-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 3136:
Corrientes, 17 de Noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 659-H-2014 y la Ordenanza N° 6208, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 06 de Noviembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza Homologa en todos sus términos la Segunda Adenda al Contrato de Asistencia Técnica del Sistema Tributario del Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, celebrado en fecha 21 de Octubre del año 2014, entre la Comuna y la firma Ecom Chaco S.A.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6208 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 06 de Noviembre de 2014.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 3120:

Corrientes, 11 de Noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2320-D-2014, Caratulado: “Dirección General de Obras Ingeniería e Infraestructura – Rte.: Acta de Recepción Provisoria Parcial – Obra: “CONSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN Y SUMIDERS P/Desagües y Enlaces a conductos Exist – 50 Cuadras – 1° Etapa Calle Lyon E/ Av. Maipú y Sta. Catalina” – Empresa HOMAQ S.A.”, y

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura, tramite la aprobación del Acta de Recepción Provisoria Parcial de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN Y SUMIDERS PARA DESAGÜES Y ENLACES A CONDUCTOS EXISTENTES 50 CUADRAS 1° ETAPA”, Calle Lyon e/Av. Maipú y Santa Catalina, a efectos de dar inicio al plazo de garantía contractual.

Que, a fojas 2/4 obra Acta de Recepción Provisoria Parcial, labrada por la Inspección de la Obra, Ing. Mario Alfredo Domínguez, en representación del Municipio, conjuntamente con el Representante Técnico de la Empresa adjudicada: HOMAQ S.A. Ing. Wladimir Jovanovich, adjudicada mediante Resolución Municipal N° 1442, de fecha 10 de junio de 2013.

Que, a fojas 14 interviene el Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

Que, a fojas 15 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaría de Infraestructuras, de conformidad a las previsiones establecidas en el Artículo 53° y concordantes de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581 y Artículo 82° de la Resolución N° 718/2000 y demás reglamentaciones vigentes.

Que, las normativas vigentes y las que en su consecuencia se dictaron, autorizan el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el Acta de Recepción Provisoria Parcial de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN Y SUMIDERO PARA DESAGÜES Y ENLACES A CONDUCTOS EXISTENTES 50 CUADRAS 1° ETAPA”, Calle Lyon e/Av. Maipú y Santa Catalina, ejecutada por la Empresa: HOMAQ S.A., adjudicada por Resolución Municipal N° 1442, de fecha 10 de Junio de 2013.

Artículo 2: Disponer la devolución de la Garantía de Ejecución del Contrato, presentada por la Empresa: HOMAQ S.A., en forma proporcional a la parte de la Obra Recepcionada.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y los Señores Secretarios: de Economía y Finanzas y de Infraestructuras.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Rodrigo Martín Morilla
Secretario de Economía
y Finanzas

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Daniel Aníbal Flores
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de La Ciudad de Corrientes

Resolución N° 3121:
Corrientes, 11 de Noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2025-D-2014, Caratulado: “Dirección General de Obras Ingeniería e Infraestructura – Rte.: Acta de Recepción Provisoria Parcial – Obra: “Construcción de Hormigón y Sumideros P/Desagües y otros – 50 Cuadras – 1° Etapa Calle: Las Heras e/Av. Maipú y Gdor. Mariano I. Loza”; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura, tramite la aprobación del Acta de Recepción Provisoria Parcial de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN Y SUMIDEROS PARA DESAGÜES Y ENLACES A CONDUCTOS EXISTENTES 50 CUADRAS 1° ETAPA”, Calle: Las Heras tramo Av. Maipú y Gdor. Mariano I. Loza a efectos de dar inicio al plazo de garantía contractual.

Que, a fojas 2/4 obra Acta de Recepción Provisoria Parcial, labrada por la Inspección de la Obra, Ing. Mario Alfredo Domínguez, en representación del Municipio, conjuntamente con el Representante Técnico de la Empresa adjudicada: HOMAQ S.A. Ing. Wladimir Jovanovich, adjudicada mediante Resolución Municipal N° 1442, de fecha 10 de junio de 2013.

Que, a fojas 8 interviene el Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

Que, a fojas 15 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaría de Infraestructuras, de conformidad a las previsiones establecidas en el Artículo 53° y concordantes de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581 y Artículo 82° de la Resolución N° 718/2000 y demás reglamentaciones vigentes.

Que, las normativas vigentes y las que en su consecuencia se dictaron, autorizan el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el Acta de Recepción Provisoria Parcial de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN Y SUMIDERO PARA DESAGÜES Y ENLACES A CONDUCTOS EXISTENTES 50 CUADRAS 1° ETAPA”, Calle: Las Heras tramo Av. Maipú y Gdor. Mariano I. Loza, ejecutada por la Empresa: HOMAQ S.A., adjudicada por Resolución Municipal N° 1442, de fecha 10 de Junio de 2013.

Artículo 2: Disponer la devolución de la Garantía de Ejecución del Contrato, presentada por la Empresa: HOMAQ S.A., en forma proporcional a la parte de la Obra Recepcionada.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y los Señores Secretarios: de Economía y Finanzas y de Infraestructuras.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaria de Coordinación

General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Economía

y Finanzas

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Daniel Aníbal Flores

Secretario de Infraestructura

Municipalidad de La Ciudad de Corrientes

Resolución N° 3122:

Corrientes, 11 de Noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2316-D-2014, Caratulado: “Dirección General de Obras Ingeniería e Infraestructura – Rte.: Acta de Recepción Provisoria Parcial – Obra: “Construcción de Hormigón y Sumideros P/Desagües y Enlaces a conductos Exist – 50 Cuadras – 1° Etapa Av. Tte. Ibáñez E/Av. Maipú y Gdor. M. I. Loza”; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura, tramite la aprobación del Acta de Recepción Provisoria Parcial de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN Y SUMIDEROS PARA DESAGÜES Y ENLACES A CONDUCTOS EXISTENTES 50 CUADRAS 1° ETAPA”, Calle: Teniente Ibáñez tramo Av. Maipú y Gdor. Mariano I. Loza, a efectos de dar inicio al plazo de garantía contractual.

Que, a fojas 2/4 obra Acta de Recepción Provisoria Parcial, labrada por la Inspección de la Obra, Ing. Mario Alfredo Domínguez, en representación del Municipio, conjuntamente con el Representante Técnico de la Empresa adjudicada: HOMAQ S.A. Ing. Wladimir Jovanovich, adjudicada mediante Resolución Municipal N° 1442, de fecha 10 de junio de 2013.

Que, a fojas 14 interviene el Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

Que, a fojas 15 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaría de Infraestructuras, de conformidad a las previsiones establecidas en el Artículo 53° y concordantes de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581 y Artículo 82° de la Resolución N° 718/2000 y demás reglamentaciones vigentes.

Que, las normativas vigentes y las que en su consecuencia se dictaron, autorizan el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el Acta de Recepción Provisoria Parcial de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN Y SUMIDERO PARA DESAGÜES Y ENLACES A CONDUCTOS EXISTENTES 50 CUADRAS 1º ETAPA”, Calle: Teniente Ibáñez tramo Av. Maipú y Gdor. Mariano I. Loza, ejecutada por la Empresa: HOMAQ S.A., adjudicada por Resolución Municipal N° 1442, de fecha 10 de Junio de 2013.

Artículo 2: Disponer la devolución de la Garantía de Ejecución del Contrato, presentada por la Empresa: HOMAQ S.A., en forma proporcional a la parte de la Obra Recepcionada.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y los Señores Secretarios: de Economía y Finanzas y de Infraestructuras.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Rodrigo Martín Morilla
Secretario de Economía
y Finanzas

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Daniel Aníbal Flores
Secretario de Infraestructura

Municipalidad de La Ciudad de Corrientes

Resolución N° 3124:

Corrientes, 11 de Noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 1638-D-2014, por el cual la Dirección General de Electrotecnia, solicita la compra de una camioneta, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente se tramita la compra de una camioneta nueva, tracción 4 x 2 cabina simple, con motor diesel y con soporte de porta escalera para cubrir las demandas de los reclamos de alumbrados públicos, conforme a lo solicitado a fojas 1.

Que, a fojas 5/53 se adjunta cotización de una firma del tramo.

Que, a fojas 13 obra autorización del Señor Intendente.

Que, a fojas 9/56 la Dirección General de Contabilidad realizo la afectación preventiva del Gasto.

Que, a fojas 11 la Dirección General de Suministros le otorga el número de Licitación Privada N° 02/14.

Que, a fojas 23 se autoriza el llamado a Licitación por Resolución N° 2212 del 9 de septiembre de 2014 y se aprueba el Pliego de Bases y condiciones Generales Particulares y técnicas.

Que, a fojas 31 se adjunta Resolución N° 2357/14 se prorroga la fecha de apertura de la mencionada licitación y a fojas 35 obra Resolución N° 2449/14 que dispone como fecha de apertura el día 15 de octubre.

Que, a fojas 39 se adjunta recibido de invitación a las distintas firmas para la licitación.

Que, a fojas 44 la Escribanía Municipal, informa que no se hizo presente ninguna de las firmas invitadas, se declara desierta la licitación.

Que a fojas 45 la Dirección General de Electrotecnia solicita pronto despacho.

Que, a fojas 46 la Dirección General de Compras y Suministros solicita se considere la posibilidad de la compra directa por Vía de Excepción, en virtud dela escasez del bien en el mercado y la necesidad de contar con el mismo.

Que, a fojas 48 obra intervención de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que, a fojas 50 obra dictamen legal N° 1311 de la fecha 6 de noviembre de 2014, del Servicio Jurídico Permanente.

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, solicita la contratación en forma directa por Vía de Excepción, se estima viable y necesario contratar en forma directa por Vía de Excepción, conforme el Proyecto de Adjudicación, Informe N° 1461/14, de la Dirección de Suministros obrante a fojas 58 a la firma AYALA AUTOMOTORES S.A. CUIT N° 30-59661373-6, por la suma total de \$300.000.

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo, el dictado de la presente norma.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Contratar en forma directa por vía de excepción a la firma AYALA AUTOMOTORES S.A. CUIT N° 30-59661373-6 por la suma total de \$300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL), conforme lo expresado en los considerandos.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administraciones de los Bienes del Sector Público N° 5571 –Art. 109, inc. 3°, Apartados d) y h), el artículo 86 del Decreto N° 3056/04 y la Resolución N° 44/13.

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor de la firma AYALA AUTOMOTORES S.A. CUIT N° 30-59661373-6 por la suma total de \$300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL), conforme lo antes mencionado.

Artículo 4: La Secretaria de Economía y Finanzas imputará el gasto en las Partidas que correspondan.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretario de Economía y Finanzas, de Infraestructura y Coordinación General.

Artículo 6: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Roberto Fabián Ríos

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaria de Coordinación

General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Economía

y Finanzas

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Daniel Aníbal Flores

Secretario de Infraestructura

Municipalidad de La Ciudad de Corrientes

Resolución N° 3125:

Corrientes, 12 de Noviembre de 2014

VISTO:

La Resolución N° 2762 de fecha 12 de Octubre de 2011 por la que aprueba el Reglamento de Competencia de los participantes en los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes, y su Anexo I; y

CONSIDERANDO:

Que, los coordinadores de los carnavales barriales y los delegados de las distintas comparsas y agrupaciones musicales han procedido a conformar la Comisión de los Carnavales Barriales 2015 y entregar en dicho acto carpetas con documentación requerida según indica el Título 3 (art. 13°, art. 14°, art. 15° y art. 16°) del Reglamento de Organización y Competencia de los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes.

Que, habiéndose analizado dicha documentación la nómina que contiene las distintas categorías en las cuales competirán cada una de ellas de las agrupaciones, son las siguientes: COMPARSAS SUPERIORES. Ara Porá. Camba Cua Show, Ñande Mbarete, y Osiris; COMPARSAS EN ASCENSO: Imperial, Mita Joru, Panambi Berá y Renacer; COMPARSAS INVITADAS QUE COMPITEN. Belleza Taraguí, Belleza Unida, Fantasia, Ibera, Orión, Taraguí Porá y Sueños de Carnaval; COMPARSAS INVITADAS QUE NO COMPITEN: Porasy, Yasí Bera y Yasí Pora; COMPARSAS HUMORÍSTICAS SUPERIORES: Furia Loca, Los Dandys, Los Osos y Payasos del Cacique; AGRUPACIONES MUNICIPALES SUPERIORES: Samba Taraguí y Sarava; AGRUPACION MUSICAL QUE NO COMPITE América; MASCARA SUELTA: Drácula.

Que, en la misma reunión todas las comparsas y/o agrupaciones de común acuerdo decidieron regirse por el Reglamento Vigente conforme lo refleja el Acta Acuerdo que suscribieron.

Que, los barrios que serán futuros escenarios donde se llevarán a cabo los Corsos Edición 2015 será los siguientes: Barrio Bañado Norte, Barrio Industrial, Barrio San Gerónimo, Barrio Pio X, Barrio Dr. Montaña y Costanera General San Martín (Norte), culminando el último desfile de premiación en escenario a convenir.

Que, se hace necesario designar un cuerpo de Coordinación del Evento y Escribanos Municipal y que los agentes, EDUARDO LA ROSA DNI N° 22.319.783, CARLOS PIRIS DNI N° 20.939.515, RAÚL ZALAZAR DNI N° 11.718.860 y las Escribanas PAULA BOTELLO DNI N° 31.686.521, MARIA VICTORIA WARD DNI N° 21.734.447, SANDRA ISABEL PENAYO DENI N° 20.183.680 y NIDIA C. PINTOS DNI N° 13.637.932 reúnen las condiciones necesarias de idoneidad para cumplir con dichas funciones.

Que, los Carnavales Barriales constituyen la fiesta popular por excelencia de nuestra Ciudad, convocando gran cantidad de público de nuestra ciudad y vecinas alledañas representando una expresión cultural y social de un pueblo, como es el correntino, donde se conjugan la pasión, el sentimiento y distintas emociones.

Que, por tal motivo y siendo facultad del Departamento Ejecutivo, se procede a la Declaración de Interés Municipal de dicho evento.

Que el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Declarar de Interés Municipal los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes Edición 2.015 por todo lo expuesto en el considerando.

Artículo 2: Encargar a la Dirección General de Turismo y Recreación la coordinación y puesta en escena de los Carnavales Barriales Edición 2015, que se desarrollaran desde el día 13 de Enero al día 05 de Febrero de 2015.

Artículo 3: El Titular de la Subsecretaría de Cultura, Turismo y Grandes Eventos, DG. Miguel Cabrera será la AUTORIDAD MÁXIMA de los “Carnavales Barriales Edición 2015”.

Artículo 4: Quedará integrada la Comisión de los Corsos Barriales 2015 de la siguiente manera: presidente SRTA. VIVIANA CENTURIÓN DNI N° 21.827.046, SR. CARLOS PIRIZ DNI N° 20.939.515 y SR. EDUARDO LA ROSA DNI N° 22.319.783 y los representantes de las comparsas SRA. NANCY CORONEL DNI N° 24.257.142, SRA. SARA MOSQUEDA DNI N° 14.460.888 y el SR. MARIO ALBERTO MEDINA DNI N° 13.636.448.

Artículo 5: Las comparsas y/o agrupaciones que participarán en la Edición 2015 de los Carnavales Barriales serán: Ara Porá, Camba Cua Show, Ñande Mbarete, Osiris, Imperial, Mita Joru, Panambi Bera, Renacer, Belleza Taraguí, Belleza Unida, Fantasía, Iberá, Orion, Taraguí Porá, Sueños de Carnaval, Poras y Yasi Berá, Yasi Porá, Furia Loca, Los Danys; Los Osos, Payasos del Cacique, Samba Taraguí, Sarava América y Drácula (máscara suelta) cada una en la categoría que le corresponda.

Artículo 6: Los barrios que serán escenario para el desarrollo, son: Barrio Bañado Norte, Barrio Industrial, Barrio San Gerónimo, Barrio Pio X, Dr. Montaña, Costanera General San Martín (Norte) y eventualmente culminado el último desfile de premiación en escenario a convenir reemplazando en su defecto a alguna de las que se realizará en las Costaneras.

Artículo 7: Designar Coordinadores Generales de Eventos a los agentes EDUARDO LA ROSA DNI N° 22.319.783, CARLOS PIRIZ DNI N° 20.939.515, RAÚL ZALAZAR DNI N° 11.718.860.

Artículo 8: Las Escribanas PAULA BOTELLO DNI N° 31.686.521, MARIA VICTORIA WARD DNI N° 21.734.447, SANDRA ISABEL PENAYO DNI N° 20.183.680 Y NIDIA C, PINTO DNI N° 13.637.932, serán las personas que tendrán a cargo la Supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento.

Artículo 9: El asesor legal Doctor BENJAMIN LENCIA NS DNI N° 22.641.813, será quien tendrá a cargo el tratamiento de las cuestiones jurídicas que corresponda.

Artículo 10: El cargo de Comisario de Corso será ejercido por la agente SUSANA TOMÉ DE BOGADO DNI N° 11.719.788.

Artículo 11: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General.

Artículo 12: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 3128:
Corrientes, 13 de Noviembre de 2014

VISTO:

La Ordenanza N° 3641, Estatuto para el Personal Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 1525, establece en la Sección II, Capítulo III: Obligaciones y Prohibiciones del Personal, Artículo 89 "... Los agentes municipales deberán cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario, de acuerdo con la naturaleza y necesidades de los servicios, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficacia de la administración pública municipal...".

Que, con el objeto de su cumplimiento en forma complementaria al registro de entradas y salidas, la administración ha establecido el uso de la certificación de servicios de cada agente municipal por área, a fin de detectar las inconsistencias producidas entre los registros de asistencia y la real prestación de servicios, obligación de cumplimiento estricto e ineludible.

Que, dicha práctica es un método arraigado que deviene de los usos y costumbres en la administración cuya utilidad y beneficio han sido demostrados en todo el tiempo de su aplicación, en tanto que se ha podido detectar irregularidades y evitar perjuicios económicos al municipio.

Que, surge con toda claridad la necesidad de su regulación a través de una norma de carácter reglamentaria del Estatuto para el Personal Municipal, dotándola de legitimidad y legalidad, y convertirla en un instrumento eficaz.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal tiene a su cargo la administración general y superintendencia del mismo y de ejercer todas las demás atribuciones que emanen de la naturaleza de su cargo, impuesta por la Constitución de la Provincia, las Leyes, la Carta Orgánica Municipal y las normas que se dicten en consecuencia.

Que, en uso de sus facultades, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer, con carácter obligatorio, que del 01 al 15 de cada mes, cada Secretaría deberá remitir a la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales la certificación de servicios de la totalidad de los agentes municipales que hayan prestado servicios efectivamente durante el mes inmediato anterior.

Artículo 2: Ordenar a la Dirección General de Liquidaciones de Sueldos la interrupción de la liquidación de los haberes de aquellos agentes de los cuales no se han certificado la prestación de servicios por la autoridad competente.

Artículo 3: En los casos de no producirse la certificación de servicios de los agentes cada Secretaría remitirá a la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales informe pormenorizado de las razones, a fin de iniciar las actuaciones pertinentes.

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por todos los Secretarios de Áreas.

Artículo 5: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Rodrigo Martín Morilla
Secretario de Economía
y Finanzas

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Daniel Aníbal Flores
Secretario de Infraestructura

Municipalidad de La Ciudad de Corrientes

Felix María Pacayut
Secretario de Ambiente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Pedro Ramón Lugo
Secretario de Recursos Humanos
y Relaciones Laborales

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Daniel Bedrán
Secretario de Planeamiento
Urbano

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Diego Víctor Ayala
Secretario de Desarrollo Productivo
y Economía Social

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Nancy A. Sand Giorasi
Secretaria de Desarrollo Comunitario
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Gustavo Adolfo Larrea
Secretaría de Transporte y Tránsito
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 3131:
Corrientes, 14 de Noviembre de 2014

VISTO:

El expediente N° 2409-D-2014, Caratulado: “Dcción de Acciones Directas y Compensatorias, Sta. pago p/alquiler de galpón”, y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 la Señora Directora de Acciones Directas y Compensatorias solicita autorización por reconocimiento de gastos por los meses de julio, agosto, septiembre y octubre, y contratación por un período de veinticuatro (24) meses a partir del mes de noviembre, del inmueble sito en Avenida Presidente Dr. Raúl Alfonsín N° 3702 utilizado como depósito para el mejor funcionamiento de la mencionada Dirección.

Que, a fojas 02 y 03 se adjunta croquis del inmueble y presupuesto emitido por una firma comercial del medio.

Que, a fojas 04 la Secretaría de Coordinación General solicita adoptar los mecanismos contables de imputación preventiva para viabilizar el mencionado reconocimiento de gastos y locación del inmueble utilizado como depósito.

Que, a fojas 05 el Señor Intendente autoriza la continuidad del trámite para el reconocimiento del gasto durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre en virtud de que durante ese período el inmueble sito en Avenida Presidente Dr. Raúl Alfonsín N° 3702 ha sido utilizado por la Directora de Acciones Directas y Compensatorias dependiente de la Secretaría de Coordinación.

Que, a fojas 07/14 la Dirección de Acciones Directas y Compensatorias adjunta certificaciones y facturas correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre, debidamente certificadas por la Dirección de Acciones Directas y Compensatorias y la Secretaría de Coordinación General.

Que, a fojas 16/18 obra intervención de la Subsecretaría de Financiamiento y Control de Gestión, autorizando la afectación preventiva del gasto y afectación preventiva del mismo por la Dirección General de Contabilidad NUP: 3468/2014 de fecha 03-11-2014 hasta el monto de Pesos Cien Mil (\$100.000,00).

Que, a fojas 19 y 20 la Dirección General de Compras y Suministros adjunta presupuesto de firma comerciales que se ajusta a lo peticionado en autos.

Que, a fojas 21 obra Cuadro Comparativo de Ofertas para el llamado a Concurso de Precios N° 409/14 resultando favorecido la firma Gómez Jorge Félix por la oferta conveniente.

Que, a fojas 22 corre informe N° 1490/2014 de la Dirección General de Compras y Suministros, proyecto de adjudicación en “Concurso de Precios” a favor de la firma comercial: Gómez Jorge Félix CUIT N° 20-04786898-0 por la suma Pesos Cuatrocientos Veinte Mil (\$420.000,00).

Que, a fojas 23/24 se adjunta Proyecto de Resolución de la Dirección Administración de la Secretaría de Coordinación General.

Que, a fojas 25 y vuelta obra informe Legal de la Dirección Legal de la Secretaría de Coordinación General.

Que, en uso de sus propias facultades establecido en la Carta Orgánica Municipal el Departamento Ejecutivo procede a dictar el correspondiente acto administrativo.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Reconocer, el gasto demandado en concepto de pago de alquiler del inmueble sito en Avenida Presidente Dr. Raúl Alfonsín N° 3702 a favor de la firma Gómez Jorge Félix CUIT N° 20-04786898-0 durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del corriente año, por las razones vertidas en los considerandos.

Artículo 2: Autorizar el trámite de Concurso de Precios a favor de Gómez Jorge Félix CUIT N° 20-04786898-0 para la locación del inmueble sito en Avenida Presidente Dr. Raúl Alfonsín N° 3702 desde el 01 de noviembre de 2014 y hasta el 31 de octubre de 2016, por reunir las condiciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en la Dirección de Acciones Directas y Compensatorias, con opción a renovación del Contrato de Locación.

Artículo 3: Encuadrar la presente erogación dentro de las Disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público N° 5571 –Art. 109° Inc. 2 y 3 – Decreto Provincial Reglamentario N° 3056/04 Art. 85 y cc y Resoluciones N° 337/05 – Anexo único- y sus modificatorias N° 86/10, N° 661/10, N° 2721/11, N° 546/13 y N° 44/13 y lo establecido en el Art. 46, Inc. 22 y 23 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4: Por la Secretaría de Economía y Finanzas se efectuará la afectación definitiva y libramiento respectivo, se emitirá la Orden de Pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de Gómez Jorge Félix CUIT N° 20-04786898-0 por la suma de Pesos Cuatrocientos Veinte Mil (\$420.000,00) que se corresponde al reconocimiento del gasto durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre y a la Contratación del inmueble sito en Avenida Presidente Dr. Raúl Alfonsín N° 3702 desde el 01 de noviembre de 2014 y hasta el 31 de octubre de 2016, pagaderos conforme el informe N° 1490/14 de la Dirección General de Compras y Suministros hasta el 31 de Diciembre de 2014, el monto correspondiente a los períodos restantes 2015 y 2016 se imputará en la partida correspondiente al ejercicio de cada año.

Artículo 5: La Dirección General de Contabilidad imputará el gasto en las partidas que correspondan.

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7: Por Escribanía Municipal se procederá a la redacción del Contrato de Locación del Inmueble.

Artículo 8: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaria de Coordinación

General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Economía

y Finanzas

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 3137:

Corrientes, 17 de Noviembre de 2014

VISTO:

Las Resoluciones N° 2962 y 2963 ambas de fecha 31 de Octubre de 2014 emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 2962 de fecha 31 de Octubre de 2014 se otorga a los agentes que figuran en el Anexo I, el Adicional “Condiciones Especiales de Servicio-Transporte y Tránsito”.

Que, por la Resolución N° 2963 de fecha 31 de Octubre de 2014 se otorga a los agentes que figuran en el Anexo I, el Adicional “Condiciones Especiales de Servicio-Ambiente”.

Que, en las mismas, no se estableció a partir de qué fecha se otorgaran los adicionales a los agentes cuyas nóminas figuran en los anexos de las Resoluciones N° 2962/14 y 2963/14.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer que el Adicional “Condiciones Especiales de Servicio-Transporte y Tránsito” y el Adicional “Condiciones Especiales de Servicio-Ambiente” se otorgará a partir del día 01 de Septiembre de 2014, a los agentes cuyos datos se detallan en el Anexo I de las Resoluciones Nros. 2962 y 2963, ambas de fecha 31 de Octubre de 2014.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General, el Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, el Señor Secretario de Ambiente y el Señor Secretario de Transporte y Tránsito.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaria de Coordinación

General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Felix María Pacayut

Secretario de Ambiente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Pedro Ramón Lugo

**Secretario de Recursos Humanos
y Relaciones Laborales**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Gustavo Adolfo Larrea

Secretaría de Transporte y Tránsito
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición N° 437:
Corrientes, 13 de Noviembre de 2014

VISTO:

La Ordenanza N° 6021, Art. 4, la Disposición N° 433 de fecha 5 de noviembre de 2014, y el inconveniente detectado en la implementación práctica de la forma del sorteo respetando la conexidad objetiva y subjetiva de las causas entre los cinco Juzgados de Faltas, y

CONSIDERANDO:

Que, la forma de distribución implementada respetando la conexidad objetiva y subjetiva genera inconveniente en la implementación del sistema de sorteo ante la imposibilidad de tener actualizada permanentemente la carga del S.I.I.T.

Que, las causas conllevan una concatenación ineludible de actos administrativos propios del procedimiento de Faltas anteriores al fallo o resolución final, la que en muchos casos versa sobre la restitución de rodados, levantamientos de clausuras, paralizaciones de obras; situaciones éstas que de no ser resueltas expeditivamente pueden provocar la afectación de derechos constitucionales como el de propiedad, libertad en el ejercicio del comercio, entre otros.

Que, los motivos expuestos hacen necesario rectificar la forma de distribución de las causas con un sistema equitativo entre los cinco juzgados, y eficiente en cuanto a su pronta resolución, para otorgar celeridad al procedimiento.

Que, no habiéndose nombrado a la fecha Administrador General de los Tribunales de Faltas y estando dicha Administración dependiente orgánicamente de Vice Intendencia, es deber de la suscripta tomar las medidas legales pertinentes a los fines de asegurar el correcto funcionamiento de los Tribunales Administrativos de Faltas.

Que, conforme facultades conferidas se procede al dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO;
LA SEÑORA VICEINTENDENTE MUNICIPAL

DISPONE:

Artículo 1: Rectificar el Artículo 1 de la Disposición N° 433 del 05 Nov/2014, dejándose sin efecto la distribución respetando la conexidad objetiva y subjetiva con causas anteriores, quedando redactado de la siguiente manera: “ESTABLECER que la Administración General del Tribunal de Faltas a través del Departamento de Guarda y Formación de Expedientes, recepcionará las actas de comprobación de las distintas Direcciones Municipales, las grabará en el sistema informático y distribuirá diariamente las nuevas causas que se inicien a los cinco Juzgados de Faltas, adjudicando automáticamente el ingreso de la causa y su número tomando en cuenta la categoría de proceso –(secuestros, paralizaciones de obras, clausuras, decomisos- actas comunes). El modo de distribución será por sorteo, mediante un sistema informático que asegure la igualdad en la distribución del trabajo entre los jueces. El sorteo se realizará en el momento de la grabación de las actas en la Administración General. Remitiéndose la causa al Juzgado sorteado”.

Artículo 2: La competencia de los Juzgados de Faltas se determinará exclusivamente conforme la adjudicación de las causas por sorteo, dejándose sin efecto a partir de la implementación del presente sistema todo lo dispuesto en materia de conexidad.

Artículo 3: DETERMINAR que el sistema de distribución dispuesto en la presente, se implementará de igual manera cuando se pongan en funcionamiento los Juzgados creados por Ordenanza N° 4333 y 4699,

teniéndose en cuenta la competencia por materia para tal distribución en los términos de la Ordenanza N° 6021.

Artículo 4: DEROGAR toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 5: Notificar a los Juzgados de Faltas, a la Administración General del Tribunal de Faltas, y a la Dirección de Infracciones y Antecedentes de los Tribunales de Faltas MCC.

Artículo 6: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Ana M. Pereyra Cebreiro
VICEINTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes